



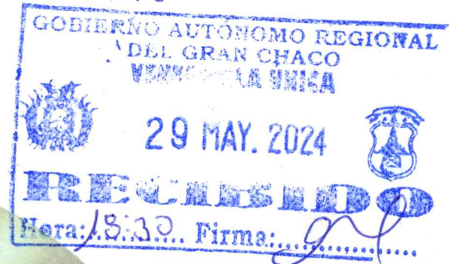
NEIMBATI GUASU, MBAJAPI TETA CHACO PEGUA • NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK - "GRA. CHACO" • NEMBOATH-GUASU MBOAP-TENTA CHACO PEGUA



Villa Montes, 29 de mayo de 2024  
A.R.G.CH./PRES./D.A.C.G./G-4 N° 024/2024-2025

52995

Señor:  
Ing. José Luis Abrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL DEL GRAN CHACO**  
Presente.-



**Ref.: Remite DINORE N° 114 para efectos de PROMULGACIÓN**

YACUIBA

De mi mayor consideración;

En estricto cumplimiento al Reglamento de Funcionamiento y Debates de la Asamblea Regional del Gran Chaco, luego de su sanción, se remite para su correspondiente Promulgación 6 ejemplares originales de la DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 114/2024-2025 de MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO de fecha 29 de Mayo de 2024.

CARAPARÍ

Sin otro particular motivo me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

VILLA MONTES

C.c/Arch Pres.





## DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N°114/2024-2025

### MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

#### Exposición de Motivos:

**Que**, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 301 establece que “La región, una vez constituida como autonomía regional, recibirá las competencias que le sean transferidas o delegadas”.

YACUIBA

Asimismo, el Artículo 281 dispone que “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”.

**Que**, la Ley N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, en el Artículo 113 establece “Artículo 113 (Administración Pública) I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su Escala salarial y Planilla Presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas”.

CARAPARI

**Que**, el ESTATUTO AUTONÓMICO REGIONAL DEL GRAN CHACO, en el Parágrafo II del Artículo 70, en cuanto a la aprobación de la Escala Salarial, establece “El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco establecerá y aprobará su Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes”.

**Que**, mediante D.N.R. N° 002/2017 ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, del 30 de agosto de 2017, se aprobó la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que incluye al Órgano Ejecutivo Regional y a la Asamblea Regional del Gran Chaco.

VILLA  
MONTES

**Que**, la mencionada ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, ha sido objeto de modificaciones mediante la Disposición Normativa Regional N° 55/2021 del 01 de julio de 2021 y Disposición Normativa Regional N° 94 del 30 de mayo de 2023.





**Que**, el REGLAMENTO PARA APROBACIÓN DE ESCALAS SALARIALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, aprobado por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 386, del 11 noviembre de 2021, de conformidad al Artículo 1 tiene por objeto establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e **incremento salarial**.

YACUIBA

**Que**, el DECRETO SUPREMO N° 5154, del 01 de mayo de 2024, en el Artículo 7°.- (Salario Mínimo Nacional) establece "El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs. 2.500.- (DOS mil QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del cinco punto ochenta y cinco por ciento (5.85%) con relación al establecido para la gestión 2023, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social".

**Que**, la actual Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, establece en el Nivel Salarial N° 13 (Nivel Operativo), Clase N° 9, el Haber Básico de Bs. 2.362 y en Nivel Salarial N° 12 (Nivel Operativo), Clase N° 8 el Haber Básico de Bs. 2.500. Sin embargo, el Nivel N° 13 se encuentra por debajo del salario mínimo nacional establecido para la Gestión 2024, por lo cual es necesario dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 5154 del 01 de mayo de 2024, correspondiendo modificar la Escala Salarial vigente.

CARAPARÍ

**Que**, mediante Nota CITE: OF.EXT/G.A.R.G.CH/ER/DESP/CITE N° 712/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, el Ing. José Luis Ábrego Serruto - Ejecutivo Regional de Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, solicita a la Asamblea Regional del Gran Chaco, la Aprobación mediante dispensación de tramite el Proyecto de MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, por incremento del salario mínimo nacional, en aplicación al Decreto Supremo N° 5154. Al efecto adjunta documentación de respaldo, entre las que se encuentran los antecedentes de las cuatro Direcciones Administrativas de la Entidad, el Informe Técnico RRHH N° 14/2024 elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, Informe Financiero N° 017/2024 elaborado en la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas e Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 79/2024 elaborado por la Secretaría Regional Jurídica del G.A.R.G.CH., mismos que recomiendan "solicitar a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO" en aplicación del Decreto Supremo N° 5154 del 01 de mayo de 2024.

VILLA  
MONTES





**POR CUANTO:**

**LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO**

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

**DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 114/2024-2025**

**MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).-**

La presente Disposición Normativa Regional, tiene por objeto **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**, aprobada mediante D.N.R. N° 002/2017 del 30 de agosto de 2017, modificada a su vez mediante Disposición Normativa Regional N° 55/2021 del 01 de julio de 2021 y Disposición Normativa Regional N° 94 del 30 de mayo de 2023, en aplicación del Decreto Supremo N° 5154 del 01 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES).-**

Se modifica el Artículo 3° de la D.N.R. N° 002/2017 del 30 de agosto de 2017, modificado mediante Disposición Normativa Regional N° 55/2021 del 01 de julio de 2021 y Disposición Normativa Regional N° 94 del 30 de mayo de 2023, con el texto y cuadro siguiente:

**Artículo 3° (ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL).-**

Se establece la siguiente Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco:

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL (A)	DENOMINACIÓN DEL CARGO (B)	N° ITEMS (C)	HABER BASICO (D)	COSTO MENSUAL (E=CxD)
SUPERIOR	1	1	EJECUTIVO REGIONAL - MAE	1	11.200	11.200
		2	EJECUTIVO REGIONAL DE DESARROLLO / ASAMBLEISTAS REGIONALES	14	11.100	155.400
EJECUTIVO	3	3	SECRETARIO REGIONAL	8	10.500	84.000
		4	SECRETARIO DE DESARROLLO/ASESOR I DE DESARROLLO	16	9.500	152.000
		5	DIRECTOR I /ASESOR II	52	8.000	416.000
		6	DIRECTOR II /ASESOR III	8	7.000	56.000
OPERATIVO	6	7	JEFE DE UNIDAD/ASESOR IV	59	6.000	354.000
		8	PROFESIONAL I	125	5.000	625.000

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA MONTES





	9	PROFESIONAL II	97	4.050	392.850
7	10	TECNICO ESPECIALIZADO I	75	3.450	258.750
	11	TECNICO ESPECIALIZADO II	87	3.050	265.350
8	12	TECNICO	95	2.575	244.625
9	13	AUXILIAR	71	2.500	177.500
<b>TOTAL GENERAL MENSUAL</b>			708		3.192.675.-
<b>TOTAL GENERAL POR EL PERIODO DE 12 MESES</b>					38.312.100.-

YACUIBA

**ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO).-**

Se encomienda al Ejecutivo Regional para que a través de la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se dé el estricto cumplimiento de la presente Disposición Normativa Regional.

**ARTÍCULO 5.- (VIGENCIA).-**

La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.


**DISPOSICION DEROGATORIA**

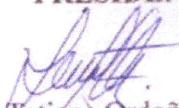
**DISPOSICIÓN ÚNICA. -**

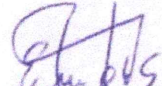
Deróguese cualquier Disposición contraria a la presente Disposición Normativa Regional.

**Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.**

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
Daniel Adhemar Carrillo Guerrero  
**PRESIDENTE**

  
Laura/Fatiana Ordoñez Cañizares  
**VICEPRESIDENTE**

  
Eveliín Montes Segundo  
**SECRETARIO**

CARAPARÍ

VILLA  
MONTES


**PORTANTO:** La Promulgo para que tenga y se cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

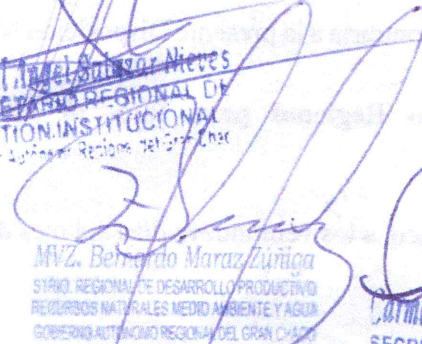
Es dado en Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la Ciudad de Yacuiba a los Veintinueve días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.


  
Ing. José Luis Abrego Serrato  
EJECUTIVO REGIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL  
DEL GRAN CHACO





GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO  
Yacuiba, Bolivia

  
Lic. Valentín Perpiña Cabezas  
SECRETARIO REGIONAL DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
Gobierno Autónomo Regional  
del Gran Chaco

  
MVZ. Bernardo Maraz Zúñiga  
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
RECURSOS NATURALES MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

  
Lic. Wilfredo Mamani Huarachi  
SECRETARIO REGIONAL  
PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

  
Carmen Jeannette Garvati Rossi  
SECRETARIA REGIONAL JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

  
Gustavo Catan Piérola  
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS  
ENERGÍA E HIDROCARBUROS  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco